AVISO LIMITACION A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-SPM-011-2025

Que el día 04 de diciembre de 2025, se publicó en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPM-011-2025, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, VEREDA LA COLORADA, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER**", en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por la Alcaldía de Chinácota de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial es de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($119.997.794) M/CTE**, teniendo en cuenta que están incluidos los costos directos e indirectos, así como impuestos nacionales y locales, y las estampillas estatales a que haya lugar.

Link del Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9247241&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas y/o territoriales, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Que para dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3, limitaciones territoriales deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales se encuentran descritos en el artículo 2.2.1.2.42.4

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para*

expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (…)

Que vencido el termino establecido, es decir el 10/12/2025 11:00:00 AM, se recibieron TRES (03) solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPM-011-2025, a Mipymes Territoriales, de los siguientes proveedores:

Proveedor	Limitación Mipyme	Fecha	Documentación aportada	Estado
HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS NIT 901605256-4 TIPO DE PERSONA JURIDICA	TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	10/12/2025 7:59:30 AM	Se evidencia los siguientes documentos *Oficio de fecha 06 de diciembre de 2025, solicitando LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL, firmado por ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA, en representación de HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS. . *Constancia Acreditación a MIPYMES de fecha 06 de diciembre de 2025, firmado ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA, en representación de HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS y por ROSA LULEY VILLABONA GUATIBONZA, actuando como Contador Público. *Copia de la Cédula de Ciudadanía de JHON ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA, identificad con el número 1.090.372.945 de Cúcuta. *Copia de la Cedula de Ciudadanía de ROSA LULEY VILLABONA GUATIBONZA, identificado con el número 37.753.479 de Bucaramanga. *Tarjeta Profesional No. 224033-T de la Junta Central de Contadores de Colombia de ROSA LULEY VILLABONA GUATIBONZA. *Certificado de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de ROSA LULEY VILLABONA GUATIBONZA, de fecha 14 de octubre de 2025. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S Nit : 901605256-4	CUMPLE

			CÓDIGO VERIFICACIÓN: JSSN8teJ7C Fecha expedición: 03/12/2025 - 14:39:36 Fecha de matrícula: 15 de junio de 2022 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025 Dirección del domicilio principal: AV 5 BIS 9 26 CA B 28 CALLEJAS DEL ESTE A URB PRADOS DEL ESTE BARRIO URB. PRADOS DEL ESTE Município: Cúcuta, Norte de Santander TAMAÑO EMPRESA: MICROEMPRESA REPRESENTANTE LEGAL ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Actividad principal Código CIIU: F4290 Actividad secundaria Código CIIU: F4210 Otras actividades Código CIIU: M7112	
MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 901501629-0 TIPO DE PERSONA JURIDICA	TERRITORIAL-NORTE DE SANTANDER	10/12/2025 8:43:35 AM	Se evidencia los siguientes documentos *Oficio de fecha 10 de diciembre de 2025, solicitando LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL, firmado por GERARDO ANDRÉS MONTALVO MESA, en representación de MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. . *Formato de Acreditación a MIPYMES de fecha 10 de diciembre de 2025, firmado por GERARDO ANDRÉS MONTALVO MESA, en representación de MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS y por LENIZ MARCELA VIVAS, actuando como Contadora Público. *Copia de la Cédula de Ciudadanía de GERARDO ANDRÉS MONTALVO MESA, identificada con el número 1.3.278.287 de Cúcuta. *Copia de la Cedula de Ciudadanía de LENIZ MARCELA VIVAS, identificado con el número 60.359.724 de Cúcuta. *Tarjeta Profesional No. 75096-T de la Junta Central de Contadores de Colombia LENIZ MARCELA VIVAS. *Certificado de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, LENIZ MARCELA VIVAS, de fecha 13 de noviembre de	CUMPLE

			2025. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Nit : 901501629-0 CÓDIGO VERIFICACIÓN: jeN4zNBt8F Fecha expedición: 03/12/2025 - 10:27:17 Fecha de matrícula: 14 de julio de 2021 Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025 Dirección del domicilio principal: CL 8 N NRO. 3E-65 Barrio : URB. CEIBA II Municipio : Cúcuta, Norte de Santander TAMAÑO EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA REPRESENTANTE LEGAL GERARDO ANDRES MONTALVO MESA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Actividad principal Código CIIU: M7112 Actividad secundaria Código CIIU: F4220 Otras actividades Código CIIU: F4210 G4690	
ALGAR INGENIEROS SAS Nit : 901553674-5 TIPO DE PERSONA NATURAL	TERRITORIAL-NORTE DE SANTANDER	10/12/2025 9:15:01 AM	Se evidencia los siguientes documentos *Oficio de fecha 09 de diciembre de 2025, solicitando LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL, firmado por LIZZETE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, en representación de ALGAR INGENIEROS SAS. *Formato de Acreditación a MIPYMES de fecha 09 de diciembre de 2025, firmado por LIZZETE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, en representación de ALGAR INGENIEROS SAS y por JUAN DAVID PINTO VILLAMIZAR, actuando como Contador Público. *Copia de la Cédula de Ciudadanía de LIZZETE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, identificada con el número 1.098.618.459 de Bucaramanga. *Copia de la Cedula de Ciudadanía de JUAN DAVID PINTO VILLAMIZAR, identificado con el número 1.093.772.064 de Los Patios. *Tarjeta Profesional No. 306195-T de la Junta Central de Contadores de Colombia JUAN DAVID PINTO VILLAMIZAR.	CUMPLE

			*Certificado de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, JUAN DAVID PINTO VILLAMIZAR, de fecha 22 de octubre de 2025. * CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: ALGAR INGENIEROS S.A.S Nit : 901553674-5 CÓDIGO VERIFICACIÓN: XAED1byZ5S Fecha expedición: 04/12/2025 - 16:55:22 Fecha de matrícula: 07 de enero de 2022 Fecha de renovación: 06 de marzo de 2025 Dirección del domicilio principal: CL 12 17 A 44 Barrio : URB. ANIVERSARIO II Municipio : Cúcuta, Norte de Santander TAMAÑO EMPRESA: MICROEMPRESAS REPRESENTANTE LEGAL LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Actividad principal Código CIIU: F4290 Actividad secundaria Código CIIU: F4210 Otras actividades Código CIIU: M7112 F4390	

De igual forma y conforme a lo reseñado en:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo…. (Subrayado fuera de texto).*
>
> ***Concepto C-295 de 2023 Colombia Compra Eficiente***
>
> *El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 -modificado por el Decreto 1860 de 2021- establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a Mipymes". El inciso primero de la referida norma exige que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Al respecto indica lo siguiente: (…)*
>
> *(…) Según se evidencia, el numeral primero limita cuantitativamente los procesos contractuales en los que se puede hacer esa convocatoria limitada a Mipyme, en la medida en que el valor del proceso*

de contratación tendrá que ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". Esta limitante, valga la pena aclarar, es establecida de acuerdo con la tasa que, para el efecto, determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo12. Por su parte, el numeral segundo establece dos exigencias: por un lado, que al menos dos (2) Mipymes colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual; y, por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación. Además, la norma señala que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De igual forma, este artículo incluye a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria dentro de los sujetos que pueden solicitar y participar en las convocatorias limitadas a Mipyme, siempre que estas cumplan con las condiciones señaladas en el artículo. (…)

De la normatividad anteriormente transcrita y para el caso que nos ocupa los futuros proponentes que solicitan
dicha limitación mediante la sección de mensaje en la plataforma del Secop II, cumplen con lo establecido para que la Entidad limite el proceso de selección que adelanta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra, que pretende satisfacer las necesidades surgidas en el Municipio de Chinácota, se les informa a los futuros proponentes que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SPM-011-2025, ESTARA LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde

Proyectó y elaboro: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista